
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> 000081 <b>17 FEB 2022</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 señala en su "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
4. Que mediante Resolución No 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, se adoptaron los acuerdos del acta final suscrita entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, el día dos (02) de septiembre de 2021.
5. Que en el numeral 2.27 del acta de finalización y consolidación de acuerdos y desacuerdos, suscrita el dos (02) de septiembre de 2021, se acordó: "La entidad de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 648 de 2017 se compromete a declarar mediante acto administrativo, que la Semana Santa, serán días no laborables, los cuales serán compensados en tiempo por parte de los trabajadores".
6. Que mediante Resolución No. 000013 del trece (13) de enero de 2022, modificada por la Resolución No 000017 del catorce (14) de enero de 2022, se estableció a partir del día diecisiete (17) de enero de 2022 el horario de trabajo para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 am. a 5:30 p.m., en jornada continua
7. Que del once (11) al quince (15) de abril de 2022 se llevará a cabo la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).
8. Que con el fin de garantizar la participación de los servidores públicos de la entidad en los actos litúrgicos con que se conmemora la semana mayor, según su credo religioso o realizar otras actividades de carácter personal y propiciar el recogimiento e introspección necesarios para reevaluar las metas personales y hacer más gratificante la actividad laboral venidera, la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga ha decidido ofrecer un descanso compensado a los funcionarios públicos los días once (11), doce (12) y trece (13) de abril de 2022.
9. Que tal circunstancia implica a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente Acto Administrativo, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras
10. Que debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
11. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.
12. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> 000081 <b>17 FEB 2022</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

13. Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante los días once (11), doce (12) y trece (13) de abril de 2022, con motivo de la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del día veintiuno (21) de febrero de 2022 y hasta el veintinueve (29) de marzo de 2022, el cual quedara así:

Lunes a Viernes: De 7:00 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua.

Lo anterior con el fin de compensar los días once (11), doce (12) y trece (13) de abril de 2022, durante los cuales no se laborará ni atenderá público, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO** Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

**ARTÍCULO TERCERO:** Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo segundo del presente acto administrativo, los funcionarios quienes con ocasión del disfrute de su periodo vacacional no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente a los días once (11), doce (12) y trece (13) de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección que por razones del servicio se requieran por el Director, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones.

**ARTICULO CUARTO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito:

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **17 FEB 2022**

  
**CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. 

Mario Barragan Pachón – Profesional Especializado S.G. 

Julián Fernando Silva Cala-Secretario General 